



PAR-000646-24 Oficio No. 1165/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

TKESENIE-

ž.	
Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por la C.	Mintervey, v datable up literalist
2024-dos mil veinticuatro, para el DERRIBO de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle	en fecha 22-veintidos de mayo del
vendicadato, para el DERRIBO de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle	2
COD al mirrore de la	
León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:	en el municipio de Monterrey, Nuevo
esta secretaria tiene a oten informar lo siguiente:	3

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 27-veintisiete de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 01-un árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): 01-UNA PALMA con un diámetro de 25cm-veinticinco centímetros y una altura de 3m-tres metros con 50cm-cincuenta centímetros, que se encuentra(n) ubicado en INTERIOR se observa árbol con buen desarrollo. En el lugar se está llevando a cabo una remodelación, de lo que aparentemente ser una habilitación de cochera. El ejemplar está ubicado en medio de lo que sería la obra, por lo cual se autoriza el DERRIBO de los arbole(s) antes mencionado(s) por la(s) siguientes causas: CONSTRUCCION con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

- 1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a
- Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
- Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- Deberá reponer según lo establecido en el artículo 35 del reglamento de Protección e Imagen Urbana de Monterrey, la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de 16-DIECISEIS árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA. Deberán ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco medidos a 01.20m-un metro con veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Estos serán entregados a vivero municipal.
- 5. Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 6. Los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año preferentemente de octubre a febrero, excepto
- 7. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en
- 8. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones
- 9. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de





Gobierno de — Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PAR-000646-24 Oficio No. 1165/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u>

salario mínimo vigente, establecida en el Artículo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE JUNIO DE 2024. A T E N T A M E N T E

C. MTRA BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB! MASG. CIPR EMN!

EMIV.	diam'é a una percana que di	io llamarse		
Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instru	ictivo que entregue a una persona que un y se iden	tificó con	; siendo las /(D: 25 noras
quien dijo serdel dia // del mes // U/10	del año 202 y-dos mil vein de	uctro		
area and all results that a committee in	and the interior or proceduraters	eamirate esta Dirección fura-		
- CANONING A DOD.		EL C. NOTIFICADO:	- 0,000	ş
ELC. NOTIFICADOR: NOMBRE: <u>) Esús Alons</u>	Schotor Garaín	NOMBRE:		
CREDENCIAL No. 11368	Z	IDENTIFICAC	4	ı.
FIRMA:		FIRMA5		

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN					
CLASIFICACIÓN PARCIAL						
INFORMACIÓN	Expediente	PAR-000646-24				
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024				
	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarroll Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.				
	Información					
	Reservada					
	Periodo de Reserva					
	Fundamento Legal					
	Ampliación del					
	periodo de reserva					
9*	periodo de reserva	Facility of the second				
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Lede Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con e artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados de Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría e de recho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.				
	Fecha y número de					
	acta de la sesión de Comité de	31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria				
	Transparencia					
	Fecha de					
	Desclasificación					
	Confidencial	Pagina 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral.				
		Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa.				
	Rúbrica, nombro dol					
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.				